

**PROYECTO DE LEY, 3325-D-09, SOBRE EL TRABAJO DE LOS DETENIDOS,
PRESOS O RECLUSOS**

Artículo 1.- Se establece que toda persona que se encuentre privada de libertad, procesados con prisión preventiva y/o con condena firme o no, en todo el territorio de la República Argentina, deberá realizar una jornada laboral de ocho (8) horas diarias de producción, a fin de que sus objetos producidos sean comercializados en el exterior de los servicios de prisión o reclusión de donde se encuentre alojados.

Artículo 2.- A los fines de lo prescripto en el artículo 1º de la presente ley, créase un fondo común de depósitos Bancarios, donde se derivarán las sumas que se obtuvieren por la comercialización de los trabajos que realicen los detenidos, presos o reclusos, dentro de las distintas unidades carcelarias.

Artículo 3.- Este fondo será administrado por el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que éste designe, el cual creará el "Consejo de Fondos de producción de los detenidos", que tendrá las siguientes funciones:

- a) Destinar dichos fondos para la mantención de los descendientes, ascendientes o personas a cargo, de los detenidos, presos o reclusos.
- b) Establecer políticas y planes de producción en las distintas áreas, teniendo en cuenta las habilidades que posea cada detenido.
- c) Capacitar a los detenidos, presos o reclusos a fin de que aprendan oficios, mientras estén privados de su libertad y puedan utilizarlo cuando se reinserten en el mercado laboral.
- d) Implementación de educación primaria y secundaria obligatoria para todas las personas detenidas que no posean dichos estudios, y educación terciaria y universitaria optativa.
- e) Realizar contratos y/o convenios en el ámbito público y privado a fin de ubicar la producción de los presos, detenidos o reclusos

Artículo 4.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos conjuntamente con el Ministerio de Trabajo.

Artículo 5.-La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación estará facultada a reasignar la partida presupuestaria pertinente a los Ministerios de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y del Trabajo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley. La Ley del Presupuesto General de la Nación, posterior a la promulgación de la presente Ley, deberá contemplar todas las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa días de su promulgación.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

OPINION

OBJETIVOS

- CAPACITAR E INSTRUIR A LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD
- ENSEÑAR UN OFICIO
- IMPLEMENTAR EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS PERSONAS DETENIDAS QUE NO POSEAN DICHOS ESTUDIOS, Y EDUCACION TERCIARIA Y UNIVERSITARIA OPTATIVA.
- GENERAR LA CULTURA DEL TRABAJO
- QUE LAS PERSONAS PRESAS PUEDAN GENERAR UN SUSTENTO PARA SUS DESCENDIENTES, ASCENDIENTES O PERSONAS A SU CARGO.
- EVITAR QUE EL OCIO SEA IMPRODUCTIVO
- EVITAR LA REINCIDENCIA
- RESOCIALIZAR

Cabe poner de manifiesto que el presente proyecto, trata de paliar en algo, el grave daño que produce el ocio y tiempo libre que los presos, detenidos o reclusos, tienen en sus lugares de detención.

Y a su vez, permite ayudar a sus familias, quienes muchas veces pasan necesidades económicas, ya que esa persona era sostén del hogar, o

padre de hijos menores, o tenía su cargo ascendientes o personas con discapacidad, esta privada de la libertad y no puede proporcionar recursos para su hogar.

Considero que el sistema carcelario impide la expresión, el desarrollo de capacidades e inquietudes de las personas que se encuentran privadas de su libertad, ya sea en calidad de procesados o condenados y su reinserción laboral.

Por ello, es necesario que la persona privada de su libertad aprenda un oficio, ocupe su tiempo, se prepare para una jornada laboral, estudie, se capacite y además, le proporcione un sustento a su familia.

Es fundamental rescatar las potencialidades de las personas detenidas y así lograr su desestigmatización.

El objetivo de desarrollar un plan de trabajo en todo el sistema carcelario intenta generar una lógica vincular que permita el reconocimiento del otro como persona, teniendo en cuenta la situación y los efectos que produce el encierro: individualización, fragmentación, despersonalización, entre otros.

En virtud de lo expresado precedentemente, resulta inadmisibles (según lo publicado por DYN el día 21-7-09), que el Estado abona un promedio de 6.329 pesos mensuales por cada preso, lo que configura una inversión anual de más de 110.000 pesos por detenido, según informó la Asociación Civil Unidos por la Justicia.

De acuerdo con la institución, las cifras surgen de contabilizar el presupuesto del Servicio Penitenciario Federal (SPF), más el destinado al mantenimiento y realización de obras en cárceles y restando los pagos al personal retirado y pensionados.

La entidad indicó que si se incluye a los gastos del servicio penitenciario los pagos al personal retirado, el monto mensual que se abonaría por cada detenido asciende a 9.239 pesos.

De lo expuesto, surge claramente que pese a los altos costos destinados a hacer cumplir las penas dictadas por la Justicia, el resultado que se obtiene muestra una alta ineficacia en el tratamiento y la recuperación de los detenidos.

Asimismo, a fin de llevar adelante este proyecto es necesario actualizar las estadísticas criminales sobre la población carcelaria ya que los últimos datos surgen de los proporcionados por el Indec del 2002 al 2005.

Por ello, es fundamental realizar nuevamente ese censo a fin de distribuir las tareas según el nivel educativo, la capacidad, el delito que haya cometido el preso y el lugar donde se encuentra alojado.

Hoy el mapa delictivo no es el mismo que hace unos años, se incrementó en forma desmedida en cuanto a la peligrosidad de los delitos, a la incidencia de la droga, generando una superpoblación infructuosa, poco productiva y que en la cárcel solo perfeccionan el delito.

Finalmente, concluyo en afirmar que el objetivo del proyecto es trabajar sobre la prevención de la reincidencia, dando a la persona privada de su libertad una fuente de trabajo, recuperar su dignidad, una contención, y puedan así elaborar planes de autogestión para que emprendan sus propios proyectos al recuperar su libertad.